

Segun la distancia que hubiere a ellas, desse  
el Puerto en que se desembarcaren, y se des-  
pacharen pagados a todo su haver ———  
todo lo qual tendreis entendido para haver  
observar su Cumplimiento en Inteligen-  
cia, a que para que no se Impida, embarcarse  
ni turbe el Vio, y establecimiento de la Justicia  
ordinaria, fueros, y Privilegios, que dexo declarados  
al Agente a mar, que se matriculase en  
todos mis Reinos, y Señorios, he mandado que  
se pase Copia destaedula a los Gobernadores  
del mi Consejo de Castilla para que por el se  
despachen las provisiones con sus por si entes  
(Inseriendola en ellas a la letra) a todas mis  
Chancillerias, Audiencias, y demas Tribunales  
de mis Reinos, para que por ellos se hagan sa-  
ber a todas las Justicias de las Ciudades, Villas,  
y Lugares de mis Costas Maritimas a sus Res-  
pectivas Jurisdicciones, y que por mi Secretario  
se despache a la guerra de la misma ma-  
nera, y se mitan y gualen Copias a todos los Capita-  
nes Generales, y Gobernadores de las Partes de ellos

